

Dec. No. 8-15 que designa a los doctores Rafael Schiffino y Héctor M. Quezada Ariza, Coordinador Ejecutivo para la Reforma del Sector Salud y Viceministro de Salud Pública, respectivamente. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 8-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.- El Dr. Rafael Schiffino, queda designado Coordinador Ejecutivo para la Reforma del Sector Salud, en sustitución del Dr. Humberto Salazar.

Artículo 2.- El Dr. Héctor M. Quezada Ariza, queda designado Viceministro de Salud, en sustitución del Dr. Rafael Schiffino.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 9-15 que modifica varios numerales de los decretos Nos. 318-13, 320-13, 366-13, 82-14, 261-14 y 479-14, que declararon de utilidad pública varias porciones de terrenos dedicadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-15

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Numeral 1, del Artículo 1, del Decreto No.479-14, del 12 de diciembre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“1. Dos porciones de terreno: A) una porción con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos dieciocho punto cuarenta y nueve metros cuadrados (2,418.49 mts.²), ubicada dentro de la **Parcela No.110-REF-780-A-49**, del Distrito Catastral No. 04, con el Certificado de Título matrícula No.0100091819, expedido a favor de **NAIM YARULL TACTUK Y NAJARIEL S.A.**; y B) una porción de terreno con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y cinco punto noventa y ocho metros cuadrados (1,885.98 mts.²), ubicada dentro de la **Parcela No.110-REF-780-005-4824**, del Distrito Catastral No.4, del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, con el Certificado de Título No.2006-7839, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a favor de **NAIM YARULL TACTUCK**”.*

Artículo 2. Se modifica el Numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.479-14, del 12 de diciembre de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

*“3. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros punto setenta y ocho metros cuadrados (1,876.78 mts.²), ubicada dentro de la Parcela No.110-REF-780, del Distrito Catastral No.4, provincia Santo Domingo, propiedad de **PRÓSPERO RAFAEL CRESPO VARGAS Y ROSA MARGARITA FERNÁNDEZ REYES**”.*

Artículo 3. Se modifica el Numeral 42, del Artículo 1, del Decreto No.320-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

*“42. una porción de terreno con una extensión superficial de siete mil ochocientos sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (7,862.50), ubicada en la Parcela No.89-B, del Distrito Catastral No.2, de la provincia Santiago, provisto de la Carta-constancia del Certificado de Título No.171, expedido por el Registro de Títulos de Santiago, propiedad del señor **MARINO ALEJANDRO LOPEZ NUÑEZ**”.*

Artículo 4. Se modifica el Artículo 5, del Decreto No.261-14, del 23 de julio de 2014, que a su vez modificaba el Numeral 6, del Artículo 1, del Decreto No.169-14, del 16 de mayo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“6. Una porción de terreno de dos mil novecientos setenta y uno punto cero cero metros cuadrados (2,971.00 mts.²), no registrada, ubicada en municipio San Juan de la Maguana, provincia San Juan, con los siguientes linderos colindantes siguientes: Al norte, propiedad de Pedro De Los Santos Santos R; al este, Cañada; al sur, propiedad de Altagracia Romero, y al oeste, propiedad de Issa Santana, propiedad del señor **JAVIEL SANTANA ECHAVARRIA”.**

Artículo 5. Se modifica el Numeral 35, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“35. una porción de terreno con una extensión superficial de ciento cincuenta y nueve punto cero cero metros cuadrados (159.00 mts.²), ubicada en la Parcela No.339-A, del Distrito Catastral No.2, de la provincia La Vega, provisto en el Certificado de Título No.2000-819, expedido por el Registro de Títulos de La Vega, a favor del señor **DOMINGO CANDELARIO PERALTA**”.

Artículo 6. Se modifica el Numeral 16, del Artículo 1, del Decreto No.82-14, del 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

“16. Una porción de terreno con una extensión superficial de cuatro mil ochocientos setenta y un punto diecisiete metros cuadrados (4,871.17 mts.²), dentro del ámbito de la Parcela No.9-Pro, del Distrito Catastral No.21, ubicada en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, provisto del Título Provisional expedido por el Consejo Estatal del Azúcar, (CEA), a favor de la señora **NATIVIDAD FRIAS ESCOLASTICO**”.

Artículo 7. Se modifica el Numeral 26, del Artículo 1, del Decreto No.366-13, del 18 de diciembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“26. Una porción de terreno de mil doscientos cincuenta y ocho punto cero cero metros cuadrados (1,258.00 mts.²), no registrada, ubicada en el municipio de Altamira, provincia Puerto Plata, con los linderos colindantes siguientes: al norte, Despradel Polanco; al este, callejón Los Vásquez; al sur, Escuela Bajabonico y Al oeste, Despradel Polanco, propiedad del señor **CRESENCIO SILVERIO**”.

Artículo 8. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 10-15 que concede la condecoración de la Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10792 del 10 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 10-15

CONSIDERANDO: los altos méritos del Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Carlos López Damm, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante el gobierno dominicano.

ARTICULO 2.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.